

En quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bienio de 1825. y 1826.

Don Jose Escudero de Sicilia Escribano de este  
Tribunal del Consulado de la Republica Peruana & C<sup>a</sup>

Lima Agosto veinte y seis de mil ochocientos  
veinte y cinco. — Facultase al Consulado a que  
inscriba los seis cientos pesos anuales en gra-  
tificar a los Empleados en la Administracion  
general de Douana que Neben las Noticias y  
noticias necesarias ala recaudacion de los dere-  
chos Consulares; con tal que no sufran atrasos  
las labores naturales de sus destinos y con  
el objeto de ahorrar mayor gasto. Tomese razon  
en las oficinas de dicha Douana y Consulado  
dos rubricas, Por orden de su Excelencia Jemca.  
Y apedimento del Contador de este Tribunal, y  
orden de los Señores Juro y Consul de el Virre-  
yague la presente que es copia a la  
beta del Supremo Decreto que se haya ad-  
chivado en el de este Consulado que para este  
efecto seme puse de manifiesto, por su librisse-  
no, y a quien se lo deba, como lo Certifico. Lima  
y Octubre treinta y uno de mil ochocientos veinte  
y cinco.

Jos Escudero de Sicilia